



CUT: 237040-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0098-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 31 de enero de 2025

VISTO:

El expediente con Registro CUT N° 237040-2024 seguido por el señor Percy Edwin Rojas Astucuri, sobre Otorgamiento de Licencia de uso de Aguas subterráneas con fines de uso productivo – agrícola, respecto de un (01) pozo artesanal (tajo abierto) IRHS-S/C ubicado en el sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, procedimiento administrativo instruido por la Administración Local de Agua Chaparra Acará; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que “Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que “Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua”;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 31/01/2025
12:35:24

Firmado digitalmente por
VARGAS QUICO
Ruben Gregorio
FAU 20520711865
hard
Motivo: V B
Fecha: 31/01/2025
12:26:15

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de uso de agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0687-2023-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 31.08.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió: **“ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA, con fines productivo – agrícola, para la ubicación de un (01) pozo artesanal (tajo abierto), a favor del señor Percy Edwin Rojas Astucuri, identificado con DNI N° 20055634, (...); con el abastecimiento del predio S/N con un área total y bajo riego de 1.07 ha. con un caudal de 4.5 l/s y por un volumen anual de 7,422.13 m³;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0674-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 31.07.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió: **“ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al señor Percy Edwin Rojas Astucuri, identificado con DNI N° 20055634, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un (01) pozo artesanal (tajo abierto), con fines de uso productivo - agrícola, (...)”** ubicado en el punto de las coordenadas (UTM WGS 84) 586,014 mE – 8° 258,867 mN; con una profundidad de 24 m. diámetro de perforación 1.20 m.; espesor de los anillos 0.10 m.; tubería interna en los anillos 2”; material de los anillos concreto armado, para el abastecimiento del predio denominado Percy, con un área total de 2.2028 ha. y área bajo riego de 1.07 ha.; **ARTÍCULO 2°.- EL PLAZO para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo precedente será de treinta y cinco (35) días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución”.**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0798-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 17.09.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió: **“ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR por única vez el plazo otorgado a favor del señor Percy Edwin Rojas Astucuri, identificado con DNI N° 20055634, mediante Resolución Directoral N° 0674-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 31.07.2024, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la perforación de un (01) pozo artesanal (tajo abierto), con fines de uso productivo – agrícola, ubicado en el predio denominado “Percy”, ubicado en el sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, (...); ARTÍCULO 2°.- EL PLAZO de la prórroga otorgada en el artículo precedente será de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en autorización primigenia contenida en la Resolución Directoral 0674-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 31.07.2024”;**

Que, con Sumilla S/N de fecha 16.11.2024 el señor Percy Edwin Rojas Astucuri, identificado con DNI N° 20055634; solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha el Otorgamiento de Licencia de uso de Aguas subterráneas con fines de uso productivo – agrícola, respecto de un (01) pozo artesanal (tajo abierto) IRHS-S/C ubicado en el sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, para el abastecimiento de las necesidades hídricas del predio denominado Percy

con un área total de 2.2028 ha. y área bajo riego de 1.07 ha.; adjuntando para ello el documento denominado “*Formato Anexo N° 17 Memoria Descriptiva para Licencia de Uso de Agua Subterránea de Pozo Artesanal*”; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, habiéndose emitido el **Informe Técnico N° 0002-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA/JRGM**, de fecha 16.01.2025 concluyendo que:

- a) El administrado cuenta con Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines agrícolas respecto de un pozo artesanal ubicado en el punto de las coordenadas (UTM WGS 84) 586,014 mE – 8’258,867 mN, y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, otorgados mediante Resolución Directoral N° 0687-2023-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 31.08.2023 y Resolución Directoral N° 0674-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 31.07.2024 respectivamente.
- b) De la Memoria Descriptiva de Licencia de Uso de Agua Subterránea, indica que el pozo artesanal S/C, se ubica en las coordenadas (UTM-Datum WGS 84): 586,013 mE- 8’258,868 mN, con un diámetro de 1.20 m. y una profundidad de hasta 24 metros. La oferta de agua del pozo es de un caudal de trabajo de hasta 4.6 l/s, un régimen de bombeo por día de 1.26 horas, 7 días de la semana, 4 semanas al mes y 12 meses al año, con un volumen anual de hasta 7,422.13 m³/año. La demanda de uso de agua es de un volumen de hasta 7,422.13 m³/año, para beneficiar un área bajo riego de 1.07 ha. en el predio “Percy”.
- c) Con fecha 18.12.2024 personal de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, realizó la inspección técnica de campo en el predio denominado Percy, ubicado en el sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa verificando la existencia de un pozo artesanal tipo tajo abierto al que se le asignó el código IRHS-04-03-07-PP-**67**, el mismo que se encuentra ubicado geográficamente en las coordenadas (UTM WGS 84) 586,013 mE – 8’258,868 mN, a una cota de 59 m.s.n.m.; cuenta con una bomba sumergible marca Pedrollo, con un grupo electrógeno marca Caterpillar modelo DE9, además cuenta con un flujómetro marca SIEMENS, con tubería de succión y descarga de 2” de diámetro, profundidad 24.0 m., nivel estático 18.0 m. y punto de referencia 1.12 m., durante la diligencia se aforo un caudal de 4.6 l/s.
- d) De la memoria descriptiva presentada el administrado determinó una oferta de caudal de trabajo de 4.6 l/s y un volumen anual de hasta 147,825.00 m³ y la demanda del recurso hídrico de un volumen anual de hasta 7,422.13 m³.
- e) El procedimiento cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA. Técnicamente es factible otorgar licencia de uso de agua subterránea respecto del pozo artesanal a tajo abierto con código IRHS-04-03-07-PP-**67**, con fines de uso productivo - agrícola en el sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA. como es, que ha presentado la Memoria Descriptiva en el Formato N° 17 para el

Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea de pozo artesanal o galería filtrante, además cuenta con la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea obtenido mediante Resolución Directoral N° 0687-2023-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 31.08.2023; y la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas por Resolución Directoral N° 0674-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 31.07.2024; aunado al hecho que la obra ha sido ejecutada en el lugar y con las características conforme a lo autorizado, encontrándose equipado con bomba de extracción y medidor de caudal, además cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que disponga otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea a favor del señor Percy Edwin Rojas Astucuri;

Que, mediante Informe Legal N° 0029-2025-ANA-AAA-CH.CH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección concluye que se deberá declarar procedente la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del pozo artesanal a tajo abierto con código IRHS-04-03-07-PP-67, con fines de uso productivo - agrícola en el sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, solicitado por el señor Percy Edwin Rojas Astucuri;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea, a favor del señor Percy Edwin Rojas Astucuri, identificado con DNI N° 20055634, respecto al pozo artesanal (tajo abierto) con código IRHS-04-03-07-PP-67, de acuerdo con el siguiente detalle:

Unidad Productiva o predio	Fuente de Agua	Acuífero Chala				
	Nombre Predio	“Percy”	Código (U.C.)	-		
Área (ha)	TOTAL : 2.2028 ha.		BAJO RIEGO: 1.07 ha.			
Ubicación política	Departamento	Arequipa				
	Provincia	Caravelí				
	Distrito	Chala				
	Sector	Chala Viejo				
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha				
	ALA	Chaparra Acarí				
Pozo	Código	IRHS-04-03-07-PP-67				
	Tipo	Tajo abierto				
	Profundidad (m)	24				
	Diámetro de Perforación (m)	1.20				
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 586,013.00 Norte: 8'258,868.00					
Tipo de Uso	Productivo - Agrario					
Caudal Proyectado (l/s)	4.5					
Régimen de Explotación	h/d	1.27	d/m	30	m/a	12

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 31/01/2025
12:35:24

Firmado digitalmente por
VARGAS QUICO
Ruben Gregorio
FAU 20520711865
hard
Motivo: V B
Fecha: 31/01/2025
12:26:15

Volumen mensualizado (m ³)						Total m ³ /año
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	7,422.13
1383.18	917.88	741.30	723.18	353.30	49.36	
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
35.59	39.94	279.20	613.49	977.42	1,308.29	

ARTÍCULO 2°.- EL TITULAR, deberá a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, especialmente las siguientes:

- Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro).
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, el volumen de explotación del pozo tubular con código IRHS-04-03-07-PP-67 de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.**

Precisar que, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Percy Edwin Rojas Astucuri, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 31/01/2025
12:35:24

Firmado digitalmente por
VARGAS QUICO
Ruben Gregorio
FAU 20520711865
hard
Motivo: V B
Fecha: 31/01/2025
12:26:15